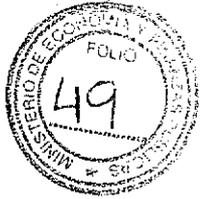




Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

242



BUENOS AIRES, - 6 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0138226/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución N° 46 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Resoluciones Generales Nros. 1.778 de fecha 30 de noviembre de 2004 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y 3.134 de fecha 21 de junio de 2011 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Convenio de fecha 30 de enero de 2006 suscripto por la citada Administración Federal, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA, y

|         |
|---------|
| ROY-S01 |
| 8109    |
|         |
|         |

↓

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1.778 de fecha 30 de noviembre de 2004 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y sus modificatorias, se dispuso que los contribuyentes y/o

9  
nf



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

242



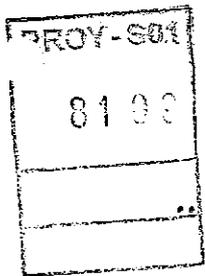
responsables comprendidos en los sistemas de control diferenciado deberán efectuar el pago de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social mediante transferencia electrónica de fondos.

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó el Procedimiento para el Pago de Obligaciones correspondientes a Retenciones Impositivas y Previsionales y a Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, mediante el Volante Electrónico de Pago.

Que la operatoria aprobada por la resolución citada precedentemente, se realizó a través del servicio Nación Empresa 24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio de fecha 30 de enero de 2006, oportunamente suscripto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que con la incorporación de la Cuenta Única del Tesoro al Sistema Nacional de Pagos, se introducen cambios administrativos que hacen necesaria la actualización de la normativa relacionada.

Que la Resolución General N° 3.134 de fecha 21 de junio de 2011 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establece la utilización obligatoria del Volante Electrónico de Pago para la cancelación de obligaciones tributarias aduaneras correspondientes a operaciones de importación y de



RR  
/  
φ  
df



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

242



exportación sin plazo de espera para su pago, así como para el resto de las liquidaciones aduaneras; para pagar garantías ejecutadas; y para efectuar depósitos en efectivo destinados a garantizar operaciones aduaneras.

Que la mencionada Secretaría de Estado se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que en función del desarrollo del módulo de pagos del sistema mencionado precedentemente, así como también de la modificación de plazos y demás cuestiones administrativas que fueran oportunamente establecidas en el procedimiento para el pago de obligaciones correspondientes a retenciones impositivas y previsionales y a aportes y contribuciones de la seguridad social, resulta necesario proceder a la actualización normativa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones emergentes del Artículo 6º y del inciso f) del Artículo 35, ambos del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

|          |
|----------|
| PROY-S01 |
| 8109     |
|          |
|          |

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Los pagos de obligaciones fiscales a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con Volante Electrónico de Pago que se



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

242



giren a través de la Cuenta Única del Tesoro, serán transferidos a la cuenta bancaria habilitada a estos efectos en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, ambas entidades autárquicas actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- La operatoria del pago a través de la Cuenta Única del Tesoro con Volante Electrónico de Pago, se realizará a través del servicio Nación Empresa 24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio de fecha 30 de enero de 2006 suscripto entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Los pagos de obligaciones fiscales a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que no se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro y que se financien con fondos provenientes de recursos propios o afectados, o que sean generados por el régimen de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas, se girarán a través de la cuenta bancaria del organismo que estará adherida a un sistema de pago por transferencia electrónica de fondos con los que opera el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para permitir el proceso de pago con Volante Electrónico de Pago.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, al dictado del procedimiento

PROY-801  
8109

df



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda



para el pago de obligaciones fiscales dispuesto en la presente resolución, así como también al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º.- Derógase la Resolución N° 46 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 242

rf

JUAN CARLOS PÉREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

|          |
|----------|
| PROY-S01 |
| 8108     |
|          |
|          |